

Por Decreto de la Alcaldía número 119 de fecha doce de enero de dos mil dieciocho se ha aprobado lo siguiente:

CONVOCATORIA A TRAVÉS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRES ORIENTADORES/TÉCNICOS DE INSERCIÓN, 6 FORMADORES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DIPUJOVEN, INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril, esta Entidad acuerda convocar proceso selectivo para la selección y contratación de personal laboral temporal para la ejecución del proyecto del Fondo Social Europeo DIPUJOVEN, enmarcado en el Plan Estratégico para la Integración sociolaboral de jóvenes, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 91,98% y en un 8,11% por la Diputación Provincial de Cádiz.

Esta Convocatoria está regulada por la Resolución 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el P.O. De Empleo Juvenil, y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema de Garantía Juvenil.

I.- OBJETO.-

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección y contratación de personal para ejecutar el proyecto DIPUJOVEN, integrado en el plan estratégico para la integración sociolaboral de jóvenes mediante convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y

Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Excma. Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Algeciras.

Se convoca proceso selectivo mediante la presentación de oferta al Servicio Andaluz de Empleo para cubrir las siguientes plazas:

- 3 plazas de Orientadores Laborales/Tutores de Inserción, para el desarrollo del Proyecto DIPUJOVEN, integrado en el Plan Estratégico para la integración sociolaboral de jóvenes, según convenios firmados con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ayuntamiento de Algeciras, financiados por el Fondo Social Europeo en un 91,98%, previstos en el P.O. De Empleo Juvenil.
- 6 plazas de docentes para impartir los itinerarios formativos según convenio firmado con fecha 21 de diciembre de 2017 con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Excma. Diputación de Cádiz para la participación en el proyecto Dipujoven, integrado en el Plan Estratégico para la integración sociolaboral de jóvenes financiados por el Fondo Social Europeo en un 91,98%:
 1. Itinerario formativo en la especialidad de Auxiliar de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios.
 2. Itinerario formativo en la especialidad de Actividades Auxiliares de Almacén
 3. Itinerario formativo en la especialidad de gestión y control del aprovisionamiento.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 2/2002, de 9 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y/o promoción profesional de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/19941, de 7 de Junio, por el que

se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de las Administración Local y por la ORDEN APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino

III.- OCUPACIONES OFERTADAS

- 3 Orientadores/Tutores de Inserción:

Ocupación solicitada: Orientadores profesionales para la inserción hasta 30 de septiembre de 2018.

- 6 Docentes-Tutor:

Ocupación solicitada: formadores de formación ocupacional no reglada, con las siguientes especialidades:

- 1.- Docente-Tutor de Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios, durante 6 meses a seis horas diarias.
- 2.- Docente-Tutor de Actividades Auxiliares de Almacén, durante 6 meses a seis horas diarias.
- 3.- Docente-Tutor de Gestión y Control del Aprovisionamiento, durante 6 meses a seis horas diarias.
- 4.- Docente-Tutor de Inglés Profesional para logística y transporte internacional, durante 1 mes a 4,5 horas diarias.
- 5.- Docente-Tutor de Inglés, durante 3,5 meses a 4,5 horas diarias.
- 6.- Docente-Tutor TIC, durante 3,5 meses a 4,5 horas diarias.

En el caso de no existir candidatos suficientes en estas ocupaciones, se sondearán los puestos por las titulaciones exigidas en cada especialidad.

IV.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS

➤ *Funciones del Orientadores/Técnicos de Inserción*

Las funciones de los/as Orientadores/Técnicos de Inserción serían las siguientes:

- Diseño de itinerarios integrados de inserción personalizados: información laboral, entrevistas individuales para el diagnóstico de capacidades y necesidades de la persona; preformación para el desarrollo de habilidades; orientación sociolaboral; y apoyo en el desarrollo de aptitudes para la búsqueda activa de empleo.

- Impartición de módulos transversales y formativos individuales y grupales en técnicas de búsqueda de empleo, igualdad de oportunidades y orientación al empleo.
- Coordinación continua con el docente/ tutor/a de prácticas.
- Búsqueda de empresas para la realización de los convenios de colaboración para la fase práctica de los itinerarios de inserción sociolaboral.
- Recopilación de información sobre empresas relacionadas con las distintas especialidades formativas.
- Intermediación laboral conectando al/la demandante y ofertante de empleo.
- Acompañamiento y asesoría en el proceso de creación de empresas como vía de auto-ocupación.
- Gestión, seguimiento y orientación de la totalidad de la acción formativa completa (teoría y práctica) realizada por los/as beneficiarios/as de las acciones formativas.
- Coordinación y colaboración con el personal técnico de gestión del proyecto y con el personal docente en pro de la buena marcha del proyecto.
- Y, en general, colaboración y apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Cádiz) para la correcta ejecución del mismo) y demás equipos en los que pudiera ser integrado.

Funciones de los docentes-tutores de prácticas formativas

Las funciones del personal docente- tutor/a de prácticas formativas serían las siguientes:

- Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado/a.
- Calendarización de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.
- Colaboración con el/la Orientador/técnicos de Inserción y el/la Técnico/a de Gestión para la buena marcha del proyecto.
- Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal, como mensual del personal beneficiario del proyecto y remisión de los mismos al Técnico de Gestión y/o Orientador/técnico de Inserción del proyecto.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para personas beneficiarias del proyecto.
- Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica y del período de formación práctica.

- Realización del Informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as así como el nivel de capacitación alcanzado.
- Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.
- En general, la realización de cualesquiera tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos tanto por la entidad contratante como por la coordinación general del proyecto.

V.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

V.I.- Requisitos Generales

Serán requisitos de la presente convocatoria los siguientes:

- Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación académica o de la formación exigida en cada caso. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegado como mérito.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- En el caso de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen

realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En caso de ser nacional de otro estado, no estar en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

V.II REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- orientador/técnico de inserción

- Estar en posesión en alguna de las siguientes titulaciones: **Licenciatura/grado** en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.
- CAP, O FORMADOR DE FORMADORES O MASTER EN EDUCACIÓN

- Formadores Tutores:

- Docentes-tutores de prácticas formativas:

1. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar

en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

1.- Docente-Tutor de Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios.

- Titulación : titulación mínima de Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de electricidad y electrónica o certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de instalaciones de telecomunicaciones de la familia profesional de instalaciones de telecomunicaciones de la familia profesional de electricidad y electrónica, con un año de experiencia profesional en el ámbito de las siguientes unidades de competencia:

UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.

UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.

UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.

No se requerirá titulación si el candidato cuenta con tres años de experiencia en el ámbito de las unidades de competencia descritas en el ANEXO I del RD 683/2011, de 13 de mayo.

2.- Docente-Tutor de Actividades Auxiliares de Almacén

- Titulación : titulación mínima de Técnico y Técnico en formación profesional, con un año de experiencia profesional en el ámbito de las siguientes unidades de competencia:

UC1325_1: Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo.

UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.

UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras.

No se requerirá titulación si el candidato cuenta con tres años de experiencia en el ámbito de las unidades de competencia descritas (ANEXO I del RD 1522/2011, de 31 de Octubre)

3.- Docente-Tutor de Gestión y Control del Aprovisionamiento:

Titulación mínima: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes, con un dos años de experiencia profesional en el ámbito de las siguientes unidades de competencia:

UC1003_3: Colaborar en la elaboración del plan de aprovisionamiento.

UC1004_3: Realizar el seguimiento y control del programa de aprovisionamiento.

UC1005_3: Colaborar en la optimización de la cadena logística con los criterios establecidos por la organización.

No se requerirá titulación si el candidato cuenta con cuatro años de experiencia en el ámbito de las unidades de competencia descritas (ANEXO II del RD 1522/2011, de 31 de Octubre)

4.- Docente-Tutor de Inglés Profesional para logística y transporte internacional.

Titulación:

- Licenciado en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título de grado equivalente, con dos años de experiencia en el ámbito de la unidad de competencia.
- Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria, con dos años de experiencia en el ámbito de la unidad de competencia:
 - Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente.
 - Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.
 - Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.

5.- Docente-Tutor de Inglés:

- Licenciado en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título de grado equivalente con formación y/o experiencia en orientación laboral
- Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria y formación en orientación laboral:
 - Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente.
 - Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.
 - Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.

6.- Docente-Tutor TIC:

Titulación universitaria de Grado Medio en Telecomunicaciones o Informática, Ciclo Formativo de grado superior de Informática, con formación y/o experiencia en orientación laboral.

Sólo se tendrán en cuenta los candidatos enviados por el Servicio Andaluz de Empleo que cumplan con los requisitos en la fecha de presentación de las ofertas.

VI.- REMUNERACIÓN.

La remuneración será:

- Orientador/tutor de inserción: 2.700 € brutos mensuales, incluida parte proporcional Paga Extra.
- Docente-Tutor de Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios, Docente-Tutor de Actividades Auxiliares de Almacén y Docente-Tutor de Gestión y Control del Aprovisionamiento : 1.700 € brutos mensuales, incluida parte proporcional paga extra.
- Docente-Tutor de Inglés, Docente-Tutor TIC, Docente-Tutor de Inglés Profesional para logística y transporte internacional. : 1.300 € brutos mensuales incluida parte proporcional paga extra.

VII.- JORNADA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La jornada del contrato será a tiempo completo para los Orientadores/Técnicos de Inserción y a tiempo parcial para los formadores, según lo descrito en el apartado III ,y su duración no podrá exceder de la duración de ejecución del Proyecto, de acuerdo con el Convenio de Colaboración firmado el 21 de diciembre de 2017 con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (IEDT) sin que pueda sobrepasarse el 30 de septiembre de 2018).

La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder el período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las plazas convocadas tendrán su lugar de residencia en Algeciras, en la sede de la Delegación de Fomento del Ayuntamiento de Algeciras, sita en la Plaza María de Molina S/N.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Dado el periodo de elegibilidad del gasto que finaliza el 30 de septiembre de 2018, el procedimiento de selección se realizará mediante llamamiento al Servicio Andaluz de Empleo a través de ofertas, siendo de aplicación para el proceso de selección la Orden APU/1461/2002, de 6 de Junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino. De acuerdo con el artículo Tercero. 4 de dicha Orden *“por razones de plazos o de dificultad para captar candidatos, podrá recurrirse, con carácter excepcional, a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección”*

La selección se llevará a cabo entre los candidatos propuestos por el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante, SAE) a partir de las ofertas, teniendo en cuenta para su tramitación la fecha prevista de inicio de los contratos. El ámbito de las ofertas vendrá determinado en primer lugar por aquellos demandantes de empleo inscritos en la provincia de Cádiz y, a continuación, en el resto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La preselección de las personas candidatas a este proceso selectivo, se llevará a cabo a través del SAE de Algeciras para lo cual se solicitará mediante oferta, un listado de candidatos, a razón de cinco por cada plaza ofertada. Dichos candidatos habrán de encontrarse inscritos en dicha oficina como demandantes de empleo y cumplir los requisitos antes mencionados.

Las personas preseleccionadas y citadas por el Servicio Andaluz de Empleo vendrán obligadas a presentarse en las Dependencias de la Delegación de Fomento del Ayuntamiento de Algeciras, sita en plaza M^a de Molina S/n, el día y hora que se le indique en la carta de presentación, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del aspirante. En el caso de personas que carezcan de nacionalidad española, documento en vigor que le autorice a trabajar en España.
- Fotocopia de la titulación exigida o documento que acredite estar en posesión de la misma.
- Declaración jurada en la que se recoja que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria para concurrir a la misma.
- Curriculum vitae del aspirante donde se describa la experiencia profesional y la formación complementaria en relación a las funciones a desarrollar.
- Certificado de vida laboral
- Fotocopias de la documentación para acreditar los méritos expresados en el curriculum y autobaremación de méritos.

- Igualmente, deberán en este momento firmar un documento de autorización al Ayuntamiento de Algeciras para que dicha entidad pueda recabar ante otros organismos u entidades públicas aquellos datos necesarios para efectuar una correcta valoración de cada candidatura.

La no presentación supondrá la exclusión del proceso de selección.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En todo caso, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de méritos.

El sistema de selección será el de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el punto X de esta convocatoria.

Una vez recepcionados los candidatos y la documentación aportada por los mismos, se procederá a publicar la lista provisional de admitidos y excluidos, estableciéndose un plazo de 10 días para la subsanación de errores.

Finalizado el plazo de subsanación de errores se publicará la lista definitiva de admitidos y la fecha de entrevista.

Realizadas las entrevistas así como la baremación de los curriculums de los candidatos por la Comisión de Selección, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico y Empleo y en la página Web del Ayuntamiento de Algeciras, **el listado provisional de seleccionados y reservas**, estableciéndose un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para la presentación de reclamaciones; en caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional sin más trámite dando traslado al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Algeciras a los efectos de formalización de los diferentes contratos; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por el Tribunal Calificador, se expondrá en el mismo lugar, **el listado definitivo de seleccionados y reservas**.

IX.- ORGANO DE SELECCIÓN.- La Comisión de Selección estará formada por el Presidente, Secretario, con voz y voto, y 3 Vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico, y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

Se designarán miembros suplentes de la Comisión, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

La Comisión de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

La comisión de Selección, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto) que serán nombrados por la Comisión.

X.- EL PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará mediante concurso, constando de dos fases:

A) FASE DE MÉRITOS

B) ENTREVISTA PERSONAL.

A) FASE DE MÉRITOS

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo, el de la citación por el Servicio Andaluz de Empleo para la presentación de los candidatos en el Ayuntamiento.

- **1.- Experiencia profesional:**
- Servicios prestados certificados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, que resulten homólogos a los exigidos en cada convocatoria : 0.10 puntos por mes.
- Servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en la Seguridad Social por cuenta ajena en empresa), así como servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada por personal autónomo económicamente dependiente, precisando en todo caso que resulten homólogos a los exigidos en cada convocatoria: 0.05 puntos por mes hasta.
- Cuando fuera necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán

proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Administración Pública.

- A efectos de estas Bases, se tendrá la condición de persona trabajadora autónoma económicamente dependiente cuando se reúnan las condiciones previstas en los números 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 20/07 del Estatuto del Trabajo Autónomo. Igual trato se dará a todas aquellas situaciones anteriores a dicho Estatuto cuando, de manera fehacientemente certificada, quede constancia de que se dieron las condiciones recogidas en el artículo antes invocado.
- En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.
- En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación de la plaza objeto de la convocatoria, deberá acompañarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas

En todo caso, la puntuación máxima a alcanzar por estos servicios no podrá ser superior a 5 puntos en total.

2.- Formación:

Formación académica:

- Doctorado en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1 punto.
- Máster Universitario en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la Convocatoria: 1 punto
- La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 1 **punto**, salvo en el supuesto de que la convocatoria de que se trate no se solicite titulación académica oficial, en cuyo caso la puntuación máxima será de 0.5 puntos.

Cursos de formación:

- Cursos relacionados con el puesto, a juicio del Órgano de Selección: 0.05 puntos por cada 20 horas.
- Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales se valorarán con la siguiente puntuación:

- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior: 0.5 puntos por cada uno.
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Intermedio: 0.25 puntos por cada uno.
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de más de 20 horas: 0.10 puntos por cada uno.
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de menos de 20 horas: 0.05 puntos por cada uno.
- La puntuación máxima a alcanzar en este apartado de Prevención de Riesgos Laborales será de **0.5 puntos**
- **En todo caso, la suma de la puntuación de todos los apartados de formación no podrá ser superior a 3 puntos**
- Se entiende por cursos las acciones formativas que tengan dicha denominación o la de master (cuando no tenga la condición de master universitario según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), congresos , jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.
- Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas , avaladas o autorizadas por una administración pública, una universidad, por un colegio profesional, por la Cámaras de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios.
- Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y con el temario específico del puesto a que se opta.
- No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.
- Cuando de la documentación de una acción formativa se deduzca que sólo en parte está relacionada con las funciones a desarrollar, únicamente será tomada en

consideración la que corresponda, siempre y exclusivamente que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

- La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc., superadas o en desuso, no será valorada.

B) Entrevista personal.

Se realizará una entrevista, en la que se enjuiciará la capacidad e idoneidad del aspirante, en relación al puesto ofertado, que será valorado con un máximo de **2 puntos**.

La no presentación a la entrevista supondrá la exclusión del procedimiento de selección.

XI.- CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, serán contratados como personal laboral mediante resolución del Alcalde-Presidente o de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

XII. NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose , que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro